



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JESÚS NEGRÓN GIUSTI
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0166

ASUNTO: Segunda Citación a Vista
Administrativa

ORDEN

El 19 de agosto de 2019, el Sr. Jesús Negrón Giusti (“Promovente”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un recurso de revisión formal de factura (“Recurso de Revisión”) contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Promovida” o “Autoridad”), a ser atendido siguiendo el Procedimiento Sumario de la Sección 5.04 del Reglamento 8863.¹ El Recurso de Revisión es respecto a la factura de 10 de junio de 2019 por \$891.49, Objeción OB20190702ODay.

El 19 de agosto de 2019, el Negociado de Energía emitió sendas *Citaciones*, ordenándole a las partes a comparecer a una Vista Administrativa, a celebrarse el 20 de septiembre de 2019 a las 10:00 AM en el Negociado de Energía. En la *Citación* se advirtió a las partes que de no comparecer se podría emitir una orden o resolución en su contra. Las *Citaciones* fueron notificadas por correo electrónico. La *Citación* al Promovente fue notificada al correo electrónico provisto, jesur53@hotmail.com, y no fue recibido devuelto ni rechazado por el servidor.

El 18 de septiembre de 2019, la Autoridad presentó escrito titulado *Contestación a Solicitud de Revisión* (“Contestación”).

Llegado el día de la vista administrativa, la Autoridad compareció representada por la Lcda. Zayla N. Díaz Morales, acompañada por la Lcda. Rebecca Torres Ondina y por la Sra. Darleen Fuentes Amador, Asesora Técnica del Directorado de Servicio al Cliente. El Promovente no compareció.

¹ *Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago*, Reglamento Núm. 8863 (1 de diciembre de 2016).

<http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/8863.pdf>.

El 25 de septiembre de 2019, el Negociado de Energía emitió *Minuta y Orden*, ordenando al Promovente a mostrar causa por la cual no debía desestimarse el Recurso de Revisión ante su incomparecencia a la Vista Administrativa. Asimismo, se ordenó al Promovente a expresarse en torno a la Contestación de la Autoridad.

El 2 de octubre de 2019, el Promovente presentó *Moción Asumiendo Representación Legal, en Cumplimiento de Orden y Contestando a la Posición de la Autoridad de Energía Eléctrica en el Presente Asunto* (“Moción en Cumplimiento”). Primeramente, el Promovente alega que su ausencia fue por falta de conocimiento y no por falta de interés, aduciendo que no se enteró de la vista y que no encontró la *Citación* en su correo electrónico.² En cuanto a la reparación de las muelas en la base del contador, el Promovente asevera que se atendió el 25 de julio de 2019.³ El Promovente solicita que la Autoridad haga las pruebas correspondientes al contador para verificar su funcionamiento.⁴

Se señala la **Vista Administrativa** para el **jueves 14 de noviembre de 2019, a las 10:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543,⁵ a celebrarse en Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento, en cuyo caso deberán **conjuntamente** proveer tres (3) fechas alternas para la celebración de la Vista Administrativa. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación del Recurso de Revisión, eliminación de alegaciones, y/o la imposición de sanciones administrativas, y a esos efectos el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Regístrese y notifíquese.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Oficial Examinador

² Moción en Cumplimiento, pág. 2, ¶¶ 3-4.

³ *Id.*, pág. 3-4, ¶¶ 7-8.

⁴ *Id.*, pág. 4, ¶ 8.

⁵ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 (18 de diciembre de 2014). <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/8543.pdf>



CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 25 de octubre de 2019, así lo acordó la Oficial Examinadora designada por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta de Servicio Público en este caso, Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en el expediente del Caso Núm. NEPR-RV-2019-0166 fue notificada mediante correo electrónico a: jrmaldonadovelazquez@gmail.com y zayla.diaz@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Lcda. Zayla N. Díaz Morales
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936

Lcdo. José R. Maldonado Velázquez
Condominio Pisos de Caparra 14
Calle Milán Apto 9H
Guaynabo, P.R. 00966

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de octubre de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria